



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Ref. Acción de tutela No.2026-0232

Por cumplir los requisitos legales, **ADMÍTASE** a trámite la acción de tutela interpuesta por **JAVIER ALBERTO ROJAS RÍOS** contra el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

1.- Comunicar el presente proveído al accionado, adosando copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva misiva, ejerza su derecho constitucional de defensa y haga un pronunciamiento expreso sobre los hechos contenidos en la solicitud de tutela.

2.- Dado que la decisión que se profiera puede llegar a afectarles, **se ordena la vinculación** a esta acción, de los participantes de la Convocatoria "*Becas Para el Cambio, Formación en Maestrías y Doctorados*".

La Notificación de los concursantes deberá surtirse por conducto del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN a través de su página *web*. **Acredítese** lo anterior.

3.- Advertir al enjuiciado de las sanciones que en caso de incumplimiento establece el Decreto 2591 de 1991.

4. Notificar esta decisión a todos los intervinientes por el medio más expedito.

5.- Tener como pruebas, las aportadas con el libelo.

6.- Negar la medida provisional solicitada por el actor, pues de conformidad con el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, no se demostró la urgencia y necesidad de dicho requerimiento, ni se evidencia la existencia de un perjuicio irremediable que amerite su imposición.

Cúmplase,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ